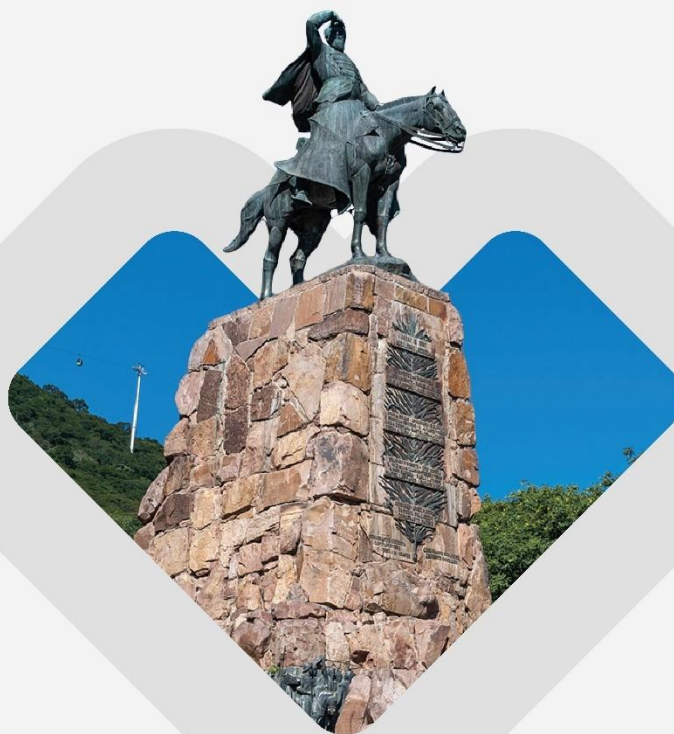




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.official@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA

Roberto Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GARNICA Roberto
Osvaldo

Fecha: 2026.10.07
10:52:34 -03'00'



Salta
MUNICIPALIDAD

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 16605 .-

Ref.: Expte. C° Nº 82-035866-SG-2011; Notas SIGA N°s 5317/2011; 243/2012; 8112/2012; 12708/2012; 6546/2013; 12850/2014; 12755/2016; 16313/2016; 8003/2018; 12031/2018; 12967/2018; 16384/2018; 19884/2018; 4768/2020; 6200/2020; 5851/2022; 2378/2023; 2538/2023; 4038/2023; 4545/2023; 8844/2024; 13665/2025; 7256/2026.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por los señores Liboria Felisa Martínez, DNI N° 14.746.724; Lis Mireya Vidaurre Gonzales, DNI N° 35.262.296; Luz Maribel Vidaurre Gonzales, DNI N° 34.190.488; Rodolfo Nicolás Blanco, DNI N° 38.187.364; Francisco Alejandro Blanco, DNI N° 40.560.295; Roberto José Cha Usandivaras, DNI N° 12.790.776; Héctor Eduardo Martín, DNI N° 11.767.606; Lucía Mabel Cappadonia, DNI N° 16.734.993; Pilar Mettola Lamas, DNI N° 48.517.396; Laura Romina Granata, DNI N° 25.885.604; Eva Cristina Córdoba, DNI N° 6.673.985; María Luisa Ferreira, DNI N° 13.640.634; Porfidia Vacazur, DNI N° 10.007.654; Pablo Daniel De Singlau, DNI N° 21.634.510; Silvina del Milagro Hamasaki, DNI N° 22.146.848; Graciela Mabel Valdiviezo, DNI N° 17.950.068; Gustavo Marcelo Quintana, DNI N° 21.320.597; Hugo Gustavo López, DNI N° 29.334.608; Ariel Alejandro López, DNI N° 30.636.497; Analía del Milagro López, DNI N° 28.402.907; Maribel Graciela López, DNI N° 33.379.252; Silvana Noemí Vidaurre Gonzales, DNI N° 40.157.643; Norma Isabel Cutipa, DNI N° 16.128.220; por los siguientes titulares de derecho de usufructo vitalicio: Noemí Cimino, DNI N° 0.658.972; Juan Pablo Mettola, DNI N° 23.117.308; Sara María Lamas, DNI N° 92.502.531; Felipa Gonzales Guarachi, DNI N° 92.776.571; Jorge Vidaurre Sanguino, DNI N° 92.581.252; y por los siguientes adquirientes por boleto de compraventa: Hugo Fernando Lamas, DNI N° 92.023.273; María Fernanda Calvo, DNI N° 25.005.727; Guillermo Javier Molina Sotelo, DNI N° 23.316.231 y Sebastián Daniel Ibarra Iway, DNI N° 25.411.573, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 1 ha. 7.052,69 m² (±), correspondiente a la Matrícula N° 172.963 - Sección S - Fracción 317, del Departamento Capital, la que será destinada a calles, ochavas, espacio verde y uso institucional, discriminadas de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	1 ha. 2.542,60 m ² (±)
Superficie destinada a ochavas	152,56 m ² (±)
Superficie destinada a espacio verde	3.957,53 m ² (±)
Superficie destinada al uso institucional	400,00 m ² (±)
Superficie total	1 ha. 7.052,69 m ² (±)

ARTÍCULO 2º.- LAS superficies mencionadas en el artículo 1º serán destinadas al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----
SANCION Nº **11.666.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16606 .-

Ref.: Expte. C° N° 135-1493/26 y otros que corren por cuerda separada, 135-2291/26; 135-1883/26; 135-0923/26; 135-1644/26; 135-1665/26; 135-1769/26; 135-1818/26; 135-1887/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, conforme a lo establecido en el artículo 199 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, a los titulares de las cuentas que a continuación se detallan:

ORDENANZA N° 16609 .-

Ref.: Expte. C° N° 135-2709/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que el Club Atlético Salta mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas números: 38.953, 38.954 y 38.955, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que el Club Atlético Salta mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta en concepto de Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, por los inmuebles individualizados con las matrículas números: 38.953, 38.954 y 38.955.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2026, al Club Atlético Salta del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----
SANCION Nº **11.670.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 390 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3286/26.-

Autores: Cjales. Eliana del Valle Chuchuy, Laura García Zulema, Gonzalo Darío Nieva y Gustavo Farquharson.-

VISTO

El XX Modelo de Naciones Unidas a realizarse del 16 al 18 de setiembre en nuestra Ciudad por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), y;

CONSIDERANDO

Que, la organización no gubernamental sin fines de lucro, apartidaria y pluralista fue creada y dirigida por jóvenes, con más de 600 integrantes entre 18 y 25 años, con representación permanente en todo el país;

Que, desde el año 2007 se realizan diferentes proyectos de forma presencial y virtual con más de 16.000 participantes pertenecientes a distintos departamentos de nuestra Provincia;

Que, esta edición tendrá un valor institucional y comunitario excepcional, consolidando dos décadas de esta propuesta socioeducativa que convoca, forma y empodera a nuestra juventud;

Que, contará con la participación de estudiantes salteños de nivel secundario provenientes de instituciones públicas y privadas, con el fin de lograr el desarrollo de un pensamiento crítico, reflexivo acerca de la realidad internacional y del propio entorno, brindando herramientas de oratoria, negociación y trabajo en equipo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Auténtico

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Ref.: Expte. C^o N^o 135 - 2943/26.-

El Congreso Educativo denominado “Presencia que Educa y Transforma”, y;

Que, se desarrollará durante los días 29, 30 y 31 de octubre del corriente año, en el salón de actos Don Bosco del Colegio Salesiano “Ángel Zerda” de nuestra Ciudad, en el marco de los 150 años del Sistema Preventivo de Don Bosco:

Que, la propuesta tiene como objetivo generar un espacio de capacitación y formación abordando tres ejes fundamentales como: El sistema preventivo salesiano, La inteligencia emocional y La inclusión educativa;

Que, se compartirán experiencias, conocimientos y nuevas perspectivas junto a destacados especialistas vinculados con la educación, el liderazgo, el acompañamiento y la gestión educativa, entre ellos la Lic. Ruth Harf, el Dr. Ariel Fresia, el Lic. Bernardo Blejmar y los Salesianos de Don Bosco señores Fernando Saade y Leandro Brum Pinheiro;

Que, la trayectoria y experiencia de los profesionales convocados en materia de los contenidos propuestos, otorgan al congreso un significativo valor académico y formativo, constituyendo una oportunidad para la actualización académica y el fortalecimiento de las prácticas docentes en contextos actuales;

Que, la actividad contempla la certificación con puntaje oficial para educadores, contribuyendo de esta manera a la formación permanente de los docentes, el fortalecimiento de la vocación y el compromiso con la tarea educativa;

Que, Don Bosco enseñaba que de la sana educación de la juventud depende la felicidad de las naciones, entendiendo a la educación como una herramienta fundamental para construir una sociedad más justa, solidaria y con mayores oportunidades;

Que, el Sistema Preventivo de Don Bosco constituye una propuesta educativa basada en la presencia, el acompañamiento, la confianza y la formación integral de los jóvenes y resulta oportuno que este Concejo Deliberante reconozca y acompañe esta iniciativa que contribuye al fortalecimiento de la educación, la formación docente y la inclusión:

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Congreso Educativo denominado “Presencia que Educa y Transforma” en el marco de los 150 años del Sistema Preventivo de Don Bosco, organizado por la obra de Don Bosco en Salta, el que se llevará a cabo los días 29, 30 y 31 de octubre del corriente año en el salón de actos Don Bosco del Colegio Salesiano “Ángel Zerda” de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria al Colegio Salesiano “Ángel Zerda”.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2987/26 y otro que corre por cuerda separada 135-3053/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2027, las obras de pavimentación en los siguientes lugares:

- a) Calle Leopoldo Marechal, entre calles Comodoro Martín Rivadavia y Coronel Miguel Di Pascuo de barrio Los Profesionales;
- b) Calle Capitán Mateo Verdaja, entre calles Costa de la Luz y Veteranos de Malvinas de barrio Los Profesionales;
- c) Calle sin nombre, entre calles Leopoldo Marechal y Comodoro Martín Rivadavia de barrio Los Profesionales;
- d) Cuadrante comprendido por las calles Diario La Mañana, Radio del Plata, Diario La Razón y Radio General Paz de barrio Miguel Aráoz;
- e) Calle Diario La Opinión, entre calles Diario El Pregón y Radio del Plata de barrio Miguel Aráoz;
- f) Calle Diario La Razón, entre calles Diario El Pregón y Radio del Plata de barrio Miguel Aráoz;
- g) Calle Radio Joaquín Víctor González, entre calles Diario La Nación y Diario La Razón de barrio Miguel Aráoz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Ref.: Exptes. C° N°s 135-2988/26 y 135-2989/26.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los vehículos abandonados en calles 9 y 10, entre calles Ñ y O de barrio El Huaico, en los términos establecidos en las Ordenanzas N°s 15.719 Emergencia Ambiental y Cultural Dengue y 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y, en caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3004/26.-

VISTO

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Ref.: Expte. C^o N^o 135 - 3124/26.-

El proyecto cultural “Lola Mora”, y;

Que, es una iniciativa interdisciplinaria creada y dirigida por la escritora y dramaturga Susana Ester “Sunny” Pellegrino, que surge de la convicción de la obra de Lola Mora, su audacia y su manera de ocupar espacios de relevancia, la convierten en un antecedente de transformaciones culturales y sociales que continúan interpeándonos;

Que, esta iniciativa propone recuperar el legado de Lola Mora a través de los lenguajes contemporáneos como la literatura, las artes escénicas, la danza y la música, estableciendo un diálogo vital entre la memoria y el presente de la provincia de Salta;

Que, el proyecto cuenta con realizaciones concretas en la ciudad de Salta, destacándose, Las Nereidas. Lola no es pasado, es antecedente, obra escénica interdisciplinaria que integra dramaturgia, danza, música y canto lírico, estrenada el 31 de julio de 2026 en el Museo de Bellas Artes de Salta. Asimismo, la propuesta se integra con la obra literaria Las Manos de Lola de la autora local “Sunny” Pellegrino, la cual propone una aproximación narrativa a la mujer detrás de la escultora, presentada en la Feria del Libro de Salta 2026;

Que, el objetivo fundamental de la iniciativa es promover la recuperación y resignificación contemporánea del legado de Lola Mora, destacando su dimensión artística, humana y cultural, acercando su figura a nuevos públicos y propiciando su circulación por museos, teatros y espacios patrimoniales;

Que, preservar el patrimonio no consiste solamente en conservar aquello que hemos recibido, sino en volver a interpretarlo, hacerlo circular y permitir que cada generación pueda apropiarse de él desde su propio tiempo, convirtiendo la memoria en creación activa;

Que, es deber de este Cuerpo Legislativo acompañar y reconocer formalmente las iniciativas surgidas en el ámbito local que ponen en valor nuestro legado histórico, fomentar la actividad artística y contribuir a proyectar el patrimonio cultural hacia toda la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al proyecto cultural “Lola Mora”, creado y dirigido por la escritora y dramaturga Susana Ester “Sunny” Pellegrino, integrado por la obra escénica interdisciplinaria Las Nereidas. Lola no es Pasado, es Antecedente y el libro Las Manos de Lola, en virtud de su valioso aporte en la recuperación y resignificación contemporánea del legado de Lola Mora, destacando su dimensión artística, humana y cultural.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Susana Ester "Sunny" Pellegrino.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Ref.: Expte. C^o N^o 135 - 3126/26.-

VISTO

El proyecto documental en proceso de producción titulado “Mi Canción para Fidel”, y;

CONSIDERANDO

Que, es una obra cinematográfica que narra los hechos ocurridos en el año 1977, cuando el aparato represivo del Estado secuestró y asesinó a Fidel Yazlle en el norte de la provincia de Salta;

Que, frente a cuarenta y cinco años de impunidad y encubrimiento, su esposa, Teresa Toledo, encontró refugio en la poesía y compuso una canción que, cincuenta años después, da nombre y sentido al documental:

Que, la película reconstruye la historia de resistencia íntima, dejando testimonio de cómo el amor, la paciencia y la memoria inquebrantable de una mujer lograron acorralar a los responsables y llevar la verdad a los tribunales;

Que, mediante el uso de testimonios, archivos históricos y la música como hilo conductor, "Mi Canción para Fidel" demuestra el poder sanador del arte frente al horror para reconstruir los fragmentos de una vida arrebatada;

Que, Carolina Arias, directora del film, propone una mirada comunitaria centrada en los derechos humanos, con el propósito de que el espectador conozca la vida y los vínculos del hombre amado, haciendo del amor la fuerza emocional que resiste el paso del tiempo y la violencia;

Que, de acuerdo a las palabras de la producción encabezada por Ester Crespo, el documental busca trascender como una historia profundamente humana que representa a tantas mujeres que hicieron de la consigna "¡Nunca Más!" su premisa para exigir justicia;

Que, la obra contará con el trabajo de destacados profesionales como el montajista Esteban Aufrere y se rodará en locaciones de la provincia de Salta, específicamente en la localidad de Morillo, proyectando su finalización para el año 2027;

Que, es deber de este Concejo Deliberante fomentar, apoyar y destacar a las expresiones culturales y políticas que aportan significativamente a la construcción de la memoria colectiva, la identidad cívica y la defensa de los derechos humanos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal de la ciudad de Salta el proyecto documental “Mi Canción para Fidel”, dirigido por Carolina Arias y producido por Ester Crespo, por su aporte a la reconstrucción de la memoria histórica y la promoción de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2º. - HACER entrega de copia de la presente resolución a las señoras Carolina Arias y Ester Crespo

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Ref.: Expte. C° N° 135-3127/26 y otros que corren por cuerda separada 135-3128/26; 135-3131/26; 135-3186/26.-

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELV E:

- Calle Juan Esteban Pedernera, entre pasaje Rafael Gobelli y calle Florentino Ameghino de villa Luján;
- Intersección de calles 20 de Febrero y Juan Esteban Tamayo de barrio Vicente Solá;
- Calle España, entre calles Luis Burela y Doctor Luis Güemes de barrio El Carmen;
- Calle Polonia, entre calles Francia y Checoslovaquia de barrio Morosini.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA. A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Ref.: Exptes. C° N°s 135-3138/26 y 135-3303/26.-

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a la implementación del plan vial zona norte y las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en los siguientes lugares:

- a) Avenida Enrique Santos Discépolo, entre calles Serenata Saavedra y Felipe Varela de barrios Santa Clara de Asís y San Francisco Solano;
- b) Calle Los Amancay en su intersección con calle Las Begonias de barrio Las Rosas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3165/26.-

VISTO

La destacada trayectoria en danza folclórica y educación artística de la profesora Luciana Romina Saldaño, y;

RESOLUCIÓN N° 423 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3217/26.-****VISTO**

La destacada trayectoria profesional, académica y literaria de la Profesora en Letras María Belén Alemán, y;

CONSIDERANDO

Que, cuenta con una sólida formación académica especializada en Gestión Educativa de la Universidad de Playa Ancha de Chile y en Literatura Infantil del Instituto "Animando a Leer" de Perú;

Que, a lo largo de una trayectoria docente de 36 años, iniciada en 1981, ejerció la enseñanza de lengua y literatura en los niveles primario, secundario y superior en diversas instituciones educativas públicas y privadas;

Que, desempeñó una valiosa labor territorial como capacitadora en el interior de la provincia de Salta, articulando proyectos bajo la órbita del Ministerio de Educación y Cultura. Además, fue Vicedirectora y Rectora del colegio San Pablo; Asesora Externa del Complejo Educativo "José Fernández" para la elaboración de proyectos del Nivel Polimodal en San Salvador de Jujuy; Coordinadora de Programas de Control de Gestión y Supervisora General en la Dirección General de Educación Privada de la Provincia y Vicedirectora y Rectora del Colegio Santa María, institución donde culminó su labor activa al acogerse al beneficio jubilatorio;

Que, en el año 2010, fundó y coordinó el grupo "Lectura Arte", espacio emblemático abocado a la promoción de la lectura y el fomento de la literatura infantil, además, integro la Academia de Literatura Infantil y Juvenil de la Argentina;

Que, en su faceta artística se ha distinguido como una prolífica poeta, narradora y ensayista, cuyo legado literario abarca obras de relevancia local y nacional, entre las que se destacan: "La Poesía de Interés: poema para leer sin voz"; "Detrás de los Silencios"; "Qué Profunda es la Noche"; "La Vida de los Días"; "Hasta Volvernos a Encontrar"; "El Mar de las Libélulas"; "De Fuego y Confusión"; "No te Distraigas"; "El Estanque Mágico"; "A la Hora de la Siesta"; "Los Conjuros de Brunilda"; "Sorpresas Trae el Viento"; "A la Mujer Argentina"; "Eva Decidió Seguir Hablando"; "Poesía de Salta", entre otros;

Que, su vasta producción y compromiso con la cultura la hicieron acreedora de múltiples distinciones, tales como: Primer Premio en Poesía Inédita entregado por la Universidad Nacional de Salta; Primer Premio "Pluma de Plata" a la Escritora del Año; Primer Premio en el Concurso de Cuentos para Niños otorgado por la Escuela Federación para la Paz de Buenos Aires; Primer Premio "FUNDERA" a la Trayectoria Docente; Reconocimiento al Mérito Artístico otorgado por la Secretaría de Cultura de Salta y la distinción como Escritora Destacada de la Comisión de Cultura del Colegio Médico de Salta;

Que, resulta oportuno que este Concejo Deliberante acompañe y destaque públicamente a quienes, mediante su trayectoria y compromiso, contribuyen a fortalecer las prácticas culturales locales y su puesta en valor;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la destacada trayectoria como escritora, gestora cultural y docente de la profesora María Belén Alemán, por su prolífica obra poética, su desempeño institucional en cargos directivos y su compromiso con espacios culturales como gestora.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la profesora María Belén Alemán.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 424 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3242/26 y otro que corre por cuerda separada 135-3304/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de microbasurales, tareas de saneamiento y la colocación de cartelera con la prohibición de arrojar residuos, con detalle de las sanciones y multas previstas por la Ordenanza N° 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos, en los lugares que se indican a continuación:

- Intersección de calles Estanislao López y Osvaldo Pugliese de barrio San Francisco Solano;
-
- Avenida Ejército Argentino, entre calles Raúl Galván y Ciro Torres López de barrio 17 de Octubre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 425 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3280/26.-

VISTO

La realización de la "Jornada sobre Adopción" a llevarse a cabo el día 12 de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, es organizada de manera conjunta por la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta y el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción (RUAGFA) de la provincia de Salta;

Que, se llevará a cabo en marco del Día Mundial de la Adopción, oportunidad en la que se realizarán diversas acciones de sensibilización a la población sobre esta temática;

Que, el encuentro está destinado a la visibilización en la agenda pública en esta materia tan fundamental para infancias y juventudes, cuyo fin último es garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse plenamente en el seno de una familia;

Que, se busca desmitificar el trámite de adopción y promover su difusión a través de la presencia y el testimonio de familias adoptantes, demostrando que es un proceso accesible, propiciando con ello que más personas se inscriban como postulantes;

Que, el programa previsto incluye un acto de inauguración con la presencia de destacadas autoridades, entre ellas la Dra. Adriana Rodríguez Faraldo, Vicepresidenta Primera de la Corte de Justicia de Salta; la Dra. María Edith Nallim, Ministra de la Corte de Justicia de Salta y la Dra. Carina Iradis, Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia de la provincia de Salta;

RESOLUCIÓN N° 427 C.D.-

Ref.: Expte. C^o N^o 135 - 3288/26.-

VISTO

La 4º edición del Encuentro Nacional Deportivo y Cultural “La Cancha es de Todos” en el marco de Octubre Medusa 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, la Fundación Efecto Positivo impulsa el proyecto deportivo diverso e inclusivo denominado Octubre es Medusa, promoviendo el acceso al deporte como un derecho fundamental y garantizado espacios seguros, de pertenencia, respeto e inclusión para todas las personas en el ámbito de la ciudad de Salta;

Que, el propósito fundamental del encuentro es impulsar la práctica deportiva como herramienta de concientización e inclusión de la diversidad sexual, fomentando un ámbito de desarrollo personal libre de prejuicios en un clima de confianza y respeto;

Que, el equipo Medusa nuclea a deportistas del colectivo LGTBQIA+ en disciplina tales como fútbol, vóley, rugby, handball y pádel, habiendo nacido ante la necesidad de crear contextos deportivos libres de imposiciones heteronormativas:

Que, la iniciativa Octubre es Medusa 2026 articula el deporte con áreas de cultura, turismo, gastronomía, emprendedurismo y participación ciudadana, generando un impacto dinámico directo en la economía local, el sector hotelero comercial y de servicios de la Ciudad;

Que, es deber de este Cuerpo Deliberativo fortificar el compromiso multisectorial con la diversidad y demostrar la voluntad institucional de promover el deporte inclusivo local;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la 4° edición del Encuentro Nacional Deportivo y Cultural “La Cancha es de Todes” en el marco de Octubre es Medusa 2026, organizado por la Fundación Efecto Positivo, a llevarse a cabo los días 9,10 y 11 de octubre de 2026 en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y una placa recordatoria a las autoridades de la Fundación Efecto Positivo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 428 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3332/26.-

VISTO

La destacada labor comunitaria desarrollada por el proyecto “Hagamos un Milagro”, nacido en el año 2017 bajo el lema: Los perros no son peregrinos, destinado a prevenir el abandono y extravío de animales durante las festividades del Milagro, y;

- Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

La situación de conocimiento público del señor Jorge Raúl Tejeda de 73 años de edad, afiliado al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), quien permaneció durante horas sin obtener la atención correspondiente siendo derivado entre distintas instituciones de salud, y;

CONSIDERANDO

Que, los familiares del señor Tejeda informaron públicamente que desde horas de la mañana trataron de obtener la asistencia médica para el adulto mayor produciéndose sucesivas derivaciones sin que se obtuviera una respuesta concreta respecto de su atención;

Que, conforme surge de dicha denuncia pública, el paciente habría permanecido durante horas en una ambulancia y expuesto a las condiciones climáticas, mientras sus familiares procuraban obtener una respuesta de las instituciones intervinientes;

Que, finalmente el paciente habría sido trasladado al Hospital Papa Francisco, donde habría requerido internación en terapia intensiva;

Que, más allá de las responsabilidades particulares que pudieran corresponder y que deberán ser determinadas por los organismos competentes, la situación denunciada pone de manifiesto la importancia de garantizar respuestas oportunas y coordinadas ante las necesidades de atención de las personas adultas mayores;

Que, es importante conocer cómo se encuentra organizada la atención de los afiliados de PAMI en la nuestra Ciudad, particularmente en lo referido a prestaciones comprometidas, las instituciones de salud adheridas a dicha obra social, la disponibilidad para la atención e internación de sus afiliados como así también los mecanismos alternativos en el caso de no contar con la capacidad para recibir a un paciente;

Que, la existencia de procedimientos claros de derivación y coordinación entre los distintos sectores de la salud constituye un elemento fundamental para evitar demoras innecesarias y brindar continuidad a la atención de las personas adultas mayores;

Que, es menester promover el control, fiscalización y fortalecer una adecuada articulación entre PAMI, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y los establecimientos privados prestadores, de manera que las distintas instituciones puedan actuar de forma coordinada para brindar los correspondientes servicios a sus afiliados;

Que, este Concejo Deliberante considera oportuno expresar la preocupación institucional y generar una instancia de diálogo con los organismos e instituciones vinculados a la atención de afiliados de PAMI, a fin de conocer las herramientas actualmente disponibles y contribuir desde el ámbito municipal al fortalecimiento de aquellas acciones que favorezcan una atención adecuada y oportuna;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y D E C L A R A C I O N :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, en el ámbito de sus competencias, disponga adoptar medidas tendientes a fortalecer la articulación entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y las instituciones médicas privadas con el objeto de coordinar y brindar los correspondientes servicios a los adultos mayores.

SEGUNDO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, en el ámbito de sus competencias, realice instancias de dialogo con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), establecimientos privados prestadores, organizaciones representativas de adultos mayores y el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para abordar la temática.

TERCERO.- REMITIR copia de la presente declaración al Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).

DECLARACIÓN N° 026 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3456/26.-****VISTO**

El Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027, aprobado por Resolución N° 559/2026 del Ministerio de Seguridad Nacional y la Disposición N° 85/2026 de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría General de la Presidencia, mediante la cual se dispone la cesión sin cargo a la Agencia Federal de Emergencias (AFE) de bienes de rezago aduanero, para el aprovisionamiento preventivo de provincias y municipios frente al fenómeno climático El Niño, y;

CONSIDERANDO

Que, la ciudad de Salta y sectores de su área de influencia presentan condiciones de vulnerabilidad hídrica y socioambiental frente a precipitaciones intensas, crecidas, anegamientos e inundaciones que pudieran producirse durante el período 2026/2027;

Que, el Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027 constituye un instrumento de planificación destinado a fortalecer la coordinación y preparación de las distintas jurisdicciones frente a los posibles impactos hidrometeorológicos asociados al fenómeno El Niño - Oscilación del Sur;

Que, dicha disposición genera una oportunidad concreta para fortalecer, antes de la ocurrencia de eventuales emergencias, la capacidad operativa de las jurisdicciones que pudieran resultar afectadas;

Que, resulta indispensable conocer con precisión qué bienes, cantidades, equipamiento e insumos se encuentran disponibles para su eventual distribución a la Provincia de Salta y al Municipio de la ciudad de Salta, así como los criterios, procedimientos y cronogramas previstos para su asignación;

Que, reviste particular importancia conocer si dentro de dicha planificación se contempla el fortalecimiento de los cuerpos de Bomberos Voluntarios que desarrollan tareas de prevención, rescate y respuesta ante emergencias dentro del ejido urbano de la ciudad de Salta;

Que, la disponibilidad anticipada de maquinaria, vehículos, herramientas, elementos de protección personal, indumentaria e insumos de primera necesidad resulta fundamental para fortalecer la capacidad de respuesta ante eventuales emergencias;

Que, la planificación, previsión y transparencia en la distribución territorial de estos recursos constituyen condiciones esenciales para garantizar que el equipamiento y los insumos se encuentren disponibles antes de la ocurrencia de los eventos meteorológicos extremos, evitando que la asistencia se limite a una respuesta posterior al desastre;

Que, corresponde promover una adecuada articulación entre el Estado Nacional, la provincia de Salta, el Municipio y las organizaciones de respuesta, a fin de optimizar los recursos disponibles y reducir los riesgos para la población;

Que, los senadores y diputados nacionales por la provincia de Salta tienen un rol institucional relevante para gestionar ante los organismos nacionales competentes la asignación efectiva de recursos para nuestra provincia y ciudad, así como para realizar el correspondiente seguimiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Seguridad de la Nación y la Agencia Federal de Emergencias (AFE), informe detalladamente las acciones, recursos, equipamiento, protocolos y mecanismos de asistencia previstos para la provincia de Salta y el municipio de la ciudad de Salta en el marco del Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027 y las medidas adoptadas para su implementación, indicando:

a) Recursos económicos, técnicos y logísticos destinados formalmente a la provincia y el municipio;

al régimen de protección de las personas con discapacidad, pensiones no contributivas y prestaciones básicas de atención integral, y;

CONSIDERANDO

Que, la República Argentina otorgó jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Leyes Nacionales N° 26.378 y N° 27.044), que reconocen a las personas con discapacidad como titulares de todos los derechos humanos en igualdad de condiciones y obliga al Estado a adoptar las medidas legislativas, administrativas y presupuestarias necesarias para hacerlos efectivos;

Que, dicha Convención reconoce, entre otros, el derecho a la vida independiente (artículo 19), a la salud y la rehabilitación (artículos 25 y 26), al trabajo en igualdad de condiciones (artículo 27) y a un nivel de vida y protección social adecuados (artículo 28), derechos que el sistema de pensiones no contributivas y de prestaciones básicas de atención integral tiene por función garantizar;

Que, el Proyecto de Presupuesto Nacional para el Ejercicio 2027 incorpora modificaciones en el régimen de pensiones no contributivas, en las condiciones de compatibilidad de dichas pensiones con el empleo formal y en los mecanismos de determinación y actualización de los aranceles de las prestaciones, cuyo impacto sobre las personas beneficiarias, sus familias, prestadores e instituciones amerita especial consideración;

Que, las políticas de inclusión laboral deben ampliar derechos y oportunidades y no generar, como efecto de su interacción con el régimen de pensiones, barreras o desincentivos para el acceso de las personas con discapacidad al empleo formal;

Que, las instituciones, centros de día, centros educativos y terapéuticos, profesionales y transportistas que integran la red de atención constituyen un componente esencial del sistema, por lo que toda modificación de su financiamiento debe preservar su continuidad, accesibilidad y sostenibilidad;

Que, conforme al artículo 4° de la Convención, el Estado debe adoptar medidas hasta el máximo de los recursos disponibles para la efectividad progresiva de estos derechos, por lo que las decisiones presupuestarias no resultan ajenas al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y convencionales asumidas, y deben evaluarse considerando su impacto sobre las personas en situación de mayor vulnerabilidad y sobre las provincias y comunidades del país;

Que, las personas con discapacidad y sus organizaciones deben contar con participación efectiva en la elaboración y evaluación de las políticas que las afectan, conforme al principio de participación e inclusión plena consagrado por la Convención;

Que, sin interferir en las competencias propias del Honorable Congreso de la Nación, corresponde a este Concejo Deliberante expresar institucionalmente su posición sobre aquellas medidas que puedan incidir en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, y ponerla en conocimiento de los representantes de la Provincia de Salta ante dicho cuerpo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- SU preocupación respecto de las modificaciones contempladas en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2027 vinculadas con las políticas de discapacidad, en particular aquellas relacionadas con el régimen de pensiones no contributivas y el sistema de prestaciones básicas de atención integral.

SEGUNDO.- EXPRESAR la necesidad de que el tratamiento legislativo de las modificaciones propuestas contemple de manera prioritaria el impacto que pudieran producir sobre las personas con discapacidad, sus familias, prestadores, instituciones y trabajadores vinculados al sistema de atención y acompañamiento, en consonancia con las obligaciones establecidas por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SALTA, 28 SEP 2026

DECRETO N° _____0544_____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 069.494-SG-2026 y 070.545-SG-2026.

VISTO el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del mencionado convenio es llevar adelante acciones de colaboración en cuanto a las percepciones de la Tasa de Justicia prevista en los artículos 362 y concordantes del Código Fiscal de la Provincia de Salta y en el artículo 31, punto 1 de la Ley N° 6611, que se devengue en los juicios de ejecución fiscal promovidos por la Municipalidad de Salta.

QUE tales fines, la Dirección General de Rentas de la Provincia pondrá a disposición de la Dirección General de Rentas Municipal, los aplicativos, servicios informáticos o herramientas tecnológicas necesarios para la generación y emisión del formulario F-949, correspondiente al pago de la Tasa de Justicia.

QUE los importes abonados de los formularios mencionados, emitidos por la Dirección General de Rentas Municipal, a través de los canales habilitados por el organismo fiscal provincial, incluyendo sucursales del Banco Macro S.A. y demás medios electrónicos de pago disponibles, constituirán recaudación provincial e ingresarán directamente a Rentas Cuentas Generales de la Provincia.

QUE a fs. 05 obra el dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, celebrado el 16 de septiembre del 2026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, representada por su Ministro, CPN. Roberto DIB ASHUR, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la Dirección General de Rentas Municipal, tendrá a su cargo la ejecución operativa de las acciones que le competen al Municipio.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, al Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0544

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Entre el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Ministro **CPN ROBERTO DIB ASHUR**, DNI N° 22.468.456, con domicilio en Avda. de los Incas s/n, Planta Baja, Block II – Centro Cívico Grand Bourg, de la ciudad de Salta, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Intendente DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, en adelante "LAS PARTES"; con la intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA y de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL, en carácter de organismos responsables de la implementación y ejecución operativa del presente celebran el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan llevar adelante acciones de colaboración en cuanto a la percepción de la Tasa de Justicia prevista en los artículos 362 y concordantes del Código Fiscal de la Provincia de Salta y en el artículo 31, punto 1, de la Ley N° 6611, que se devengue en los Juicios de Ejecución Fiscal promovidos por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los fines indicados en la cláusula precedente, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta pondrá a disposición de la Dirección General de Rentas Municipal los aplicativos, servicios informáticos o herramientas tecnológicas que permitan la generación y emisión del Formulario F-949 correspondiente al pago de la Tasa de Justicia.

Asimismo, ambas partes gestionarán ante sus respectivos proveedores informáticos la implementación de los desarrollos necesarios para garantizar la correcta determinación y liquidación del tributo.

CLÁUSULA TERCERA: La Dirección General de Rentas Municipal será responsable de emitir el Formulario F-949 correspondiente a la Tasa de Justicia, entregarlo a los contribuyentes que regularicen su situación fiscal en el marco de los procesos de ejecución fiscal que promueva, e informar los medios habilitados para su pago.

CLÁUSULA CUARTA: Conforme lo dispuesto por la Ley N° 6611, artículo 31, punto 1, el monto de la Tasa de Justicia equivaldrá al dos por ciento (2%) del importe efectivamente regularizado por el contribuyente en el proceso de ejecución fiscal, con más los intereses que correspondan hasta su efectivo pago.

CLÁUSULA QUINTA: Los Formularios F-949 emitidos por la Dirección General de Rentas Municipal, que resulten abonados a través de los canales habilitados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta —incluyendo

SALTA, 29 SEP 2026

DECRETO N° 0545

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 035.866-SG-2011 y agregados.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16605, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 29 SEP 2026

DECRETO N° 0546

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 135-1493/26 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16606, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 29 SEP 2026

DECRETO N° 0547

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 135-1967/26 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16607, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 29 SEP 2026

DECRETO N° 0548

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 135-2225/26 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16608, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 30 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 066

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2.638/26.

VISTO las Resoluciones N° 778/22 y N° 361/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las referidas Resoluciones el Concejo advierte sobre la necesidad de creación de una mesa de recepción exclusiva para el Concejo Deliberante, con el fin de otorgar mayor optimización administrativa y eficiencia en la urgencia de los plazos legales de la documentación que se remite al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) para su tratamiento, con la respectiva carga digital que permita su seguimiento.

QUE el volumen y la especificidad de la documentación remitida por el Honorable Concejo Deliberante exige un tratamiento administrativo diferenciado y prioritario.

QUE los plazos legales instituidos para el tratamiento de las Ordenanzas Sancionadas por el Concejo, además de las Solicitudes de Informe, Resoluciones y Declaraciones enviadas al DEM que requieren una inmediata toma de conocimiento y asignación de prioridades a los fines de su cumplimiento.

QUE a fin de optimizar las funciones de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas y no resentir el despacho interno de esta Secretaría, resulta imperioso centralizar los asuntos legislativos en una dependencia de recepción especializada.

QUE en tal sentido se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR, a la mesa interna de recepción y expedición de la Secretaría Legal y Técnica, la función de centralización de recepción, registro, control de plazos y tramitación prioritaria de las Ordenanzas Sancionadas, Solicitudes de Informe, Resoluciones y Declaraciones remitidos por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la dependencia indicada en el artículo precedente funcionará de manera coordinada con la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas de esta Secretaría, a los fines de garantizar la optimización administrativa y el estricto cumplimiento de los plazos legales

ARTÍCULO 3°. DISPONER que las funciones referidas en el artículo 1° son complementarias a las asignadas oportunamente y, en consecuencia, no generan derecho a remuneración adicional alguna para el personal de dicha área

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia del presente instrumento legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, en respuesta a lo solicitado mediante las Resoluciones N° 778/22 y N° 361/26 de dicho cuerpo legislativo

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

SALTA, 28 de setiembre de 2026

RESOLUCION N° 003 . –

REF.: EXPEDIENTE N° 46357-SG-2025.-

VISTO el Código de Edificación de la Ciudad de Salta, aprobado por Ordenanza N.º 16.487/25, y en particular su Artículo 165º, dotación sanitaria mínima para público en edificios de uso público; remite expresamente a la

reglamentación de la Autoridad de Aplicación la determinación de la cantidad y modalidad del servicio sanitario destinado al público, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la competencia y naturaleza jurídica del acto proyectado: el artículo 165 in fine de la Ordenanza N° 16.487 atribuye de modo expreso a la Autoridad de Aplicación la facultad de reglamentar el servicio sanitario mínimo destinado al público, en función del destino y capacidad del edificio. No se trata, en rigor, de una delegación de competencia en el sentido técnico del artículo 8° de la Ordenanza N° 16.489, sino del ejercicio de una potestad reglamentaria de fuente legal directa, que el propio texto ordenancístico reservó ab initio al órgano técnico competente en materia edilicia. Esa circunstancia despeja todo reparo de orden competencial: no se está ante la creación ex novo de una exigencia carente de sustento normativo, sino ante la precisión reglamentaria de una obligación cuyo núcleo esencial ya fue fijado por el legislador municipal.

Cabe puntualizar, que dicha potestad reglamentaria, en cuanto establece obligaciones para los administrados queda comprendida entre las facultades no delegables enumeradas por el artículo 9° de la Ordenanza N° 16.489, por lo que deberá ser ejercida en forma directa por esta Subsecretaría de Obras Privadas, mediante Resolución propia, sin que resulte admisible su transferencia a un órgano de rango inferior.

QUE, la procedencia del sanitario único de uso común para ambos sexos (punto a)-art. 165 fija como estándar de base el servicio sanitario "por sexo", pero subordina expresamente su cantidad y modalidad concreta a la reglamentación de la Autoridad de Aplicación. Ello autoriza una interpretación armónica según la cual dicho estándar admite especificación reglamentaria razonable cuando concurre una imposibilidad material objetiva —derivada de la reducida escala edilicia— de disponer de más de un núcleo sanitario, en tanto se preserve la finalidad sustancial de la norma: la salubridad, higiene y aptitud del edificio para uso público. En esa inteligencia, y ciñéndose al criterio técnico ya delineado por esa Subsecretaría a fs. 13/14, no se advierte óbice jurídico para admitir, con carácter excepcional y debidamente motivado, un único servicio sanitario de uso común para los locales comerciales que no superen los sesenta metros cuadrados (60 m²) de superficie

QUE, la condición de accesibilidad del servicio sanitario (punto b): en el artículo 166 de la Ordenanza N° 16.487 y la Ley Nacional N° 24.314 constituyen un piso de protección autónomo e independiente de la cuestión relativa a la diferenciación por sexo, no disponible ni relativizable por vía reglamentaria. En consecuencia, todo instrumento que se dicte deberá condicionar expresa e ineludiblemente la admisión del sanitario único a que este reúna las características de sanitario accesible conforme a dicha ley y su normativa complementaria, sin que la unificación por sexo pueda invocarse, bajo ningún concepto, como atenuante de los estándares de accesibilidad exigibles.

QUE los alcances respecto de los rubros comerciales y límites frente a actividades con exigencias superiores (puntos c y d): Resulta indispensable que la reglamentación individualice de manera taxativa los rubros alcanzados —restaurante, confitería sin espectáculo, cantina y afines - y el tope de superficie de sesenta metros cuadrados (60 m²), en resguardo del principio de tipicidad que debe presidir el ejercicio de toda potestad reglamentaria, evitando fórmulas abiertas o de interpretación extensiva. Asimismo, deberá dejarse expresamente a salvo su inaplicabilidad a actividades sujetas a regímenes sanitarios especiales de mayor exigencia, tales como establecimientos con espectáculos públicos de mayor afluencia, locales gastronómicos de superficie superior, institutos de enseñanza, estadios o galerías comerciales, conforme a los regímenes particulares previstos en el propio Código de Edificación, a fin de que la excepción proyectada no altere, por vía de generalización indebida, el régimen general de dotación sanitaria diferenciada.

QUE a fojas 16/20 rola Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas, que del Instrumento jurídico y procedimiento de formalización: conforme al artículo 109 de la Ordenanza N° 16.489, la medida proyectada reviste la naturaleza de un reglamento administrativo, en tanto declaración unilateral dictada en ejercicio de la función administrativa con efectos jurídicos generales y directos. En consecuencia, corresponde el dictado de la Resolución de la Autoridad de Aplicación de la Subsecretaría de Obras Privadas, que apruebe el texto reglamentario definitivo:

1. Competencia. La facultad de reglamentar la dotación sanitaria destinada al público prevista en el artículo 165 de la Ordenanza N° 16.487 corresponde, con carácter indelegable, a la Subsecretaría de Obras Privadas en su condición de Autoridad de Aplicación del Código de Edificación.

2. Procedencia jurídica. Resulta jurídicamente viable admitir, mediante reglamentación, un único servicio sanitario de uso común para ambos sexos en los locales comerciales comprendidos en los rubros restaurante, confitería sin espectáculo, cantina y afines, cuya superficie no exceda los sesenta metros cuadrados (60 m²).

3. Condición de accesibilidad. Dicha admisión deberá subordinarse, sin excepción, a que el servicio sanitario reúna las características de sanitario accesible conforme al artículo 166 de la Ordenanza N° 16.487 y a la Ley Nacional N° 24.314.

4. Alcance restringido. La reglamentación deberá individualizar taxativamente los rubros y el límite de superficie alcanzados, y prever expresamente su inaplicabilidad a actividades sujetas a regímenes sanitarios especiales de mayor exigencia.

5. Instrumento y procedimiento. Corresponde formalizar el criterio mediante Resolución de la Subsecretaría de Obras Privadas, con sujeción al procedimiento de reglamentos previsto en los artículos 109 a 112 de la Ordenanza N° 16.489, siendo recomendable la sustanciación previa del procedimiento de consulta del artículo 111 del mismo cuerpo normativo.

QUE, en consecuencia, reglamentar el Artículo 165° del Código de Edificación, dentro de las competencias de esta Autoridad de Aplicación;

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE OBRAS PRIVADAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- REGLAMENTAR el Artículo 165° del Código de Edificación de la Ciudad de Salta, aprobado por Ordenanza N.º 16.487/25, conforme a las disposiciones establecidas en el presente considerando, y el que forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 2°. - **LA** presente reglamentación será de aplicación a las solicitudes de aprobación de documentación técnica que se encuentren comprendidas dentro de su ámbito, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder respecto de trámites iniciados con anterioridad, conforme al régimen de aplicación temporal de la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR**, comunicar a las Direcciones Generales y áreas dependientes de la Subsecretaría de Obras Privadas y a las demás áreas municipales que corresponda, para su conocimiento y aplicación.

ARTICULO 12°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Arq. PABLO FERNANDEZ
Sub Secretario d Obras Privadas
Secretario de Obras Publicas
Municipalidad de Salta

**ANEXO I
REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 165 DE LA ORDENANZA N° 16.487 RESPECTO DE LA
DOTACIÓN SANITARIA MÍNIMA DESTINADA AL PÚBLICO EN LOCALES COMERCIALES DE
HASTA SESENTA METROS CUADRADOS (60 M²)**

Ref. Expte. N° 46357-SG-2025.-

VISTO:

El Expte. N° 46357-SG-2025; el artículo 165 de la Ordenanza N° 16.487 (Código de Edificación); el Dictamen N° 435/26 de la Dirección General de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 165 de la Ordenanza N° 16.487 establece que el servicio sanitario mínimo destinado al público deberá guardar relación con el destino y capacidad del edificio, y que su reglamentación corresponde a la Autoridad de Aplicación;

Que esta Subsecretaría de Obras Privadas reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Edificación, conforme la definición contenida en el Anexo 6 de la Ordenanza N° 16.487;

Que la Dirección General de Asesoría Legal se ha expedido favorablemente mediante Dictamen N° ____/26, obrante en autos, respecto de la viabilidad jurídica de establecer un régimen específico para locales comerciales de reducida superficie, en un todo conforme al artículo 38, inciso b), de la Ordenanza N° 16.489;

Que resulta necesario compatibilizar las exigencias de higiene y salubridad con las características edilicias de los establecimientos de pequeña escala, sin desmedro de los estándares de accesibilidad establecidos por el artículo 166 de la Ordenanza N° 16.487 y la Ley Nacional N° 24.314;

Que la presente reglamentación se limita a precisar el modo de cumplimiento de una obligación ya prevista por el artículo 165 de la Ordenanza N° 16.487, circunscribiéndose a rubros y superficies determinados, sin alterar el régimen general de dotación sanitaria diferenciada por sexo;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PRIVADAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - **OBJETO.** Reglamentase el artículo 165 de la Ordenanza N° 16.487 (Código de Edificación), en lo relativo a la dotación sanitaria mínima destinada al público en locales comerciales de reducida superficie, en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°. - **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente reglamentación alcanza exclusivamente a los locales comerciales destinados a los rubros restaurante, confitería sin espectáculo, cantina y actividades afines de similar naturaleza gastronómica, cuya superficie cubierta total no exceda los sesenta metros cuadrados (60 m²).

ARTÍCULO 3°. - **SERVICIO SANITARIO ÚNICO.** En los establecimientos comprendidos en el artículo 2°, se admitirá, en sustitución de la exigencia de servicios sanitarios diferenciados por sexo, un único servicio sanitario de uso común para ambos sexos destinado al público, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el artículo 4°.

ARTÍCULO 4°. - **CONDICIÓN DE ACCESIBILIDAD.** El servicio sanitario único a que refiere el artículo anterior deberá proyectarse y ejecutarse como sanitario accesible, en un todo de acuerdo con las exigencias del artículo 166 de la Ordenanza N° 16.487, la Ley Nacional N° 24.314 y su normativa reglamentaria, debiendo garantizar en particular: a) las dimensiones mínimas que permitan el giro de una silla de ruedas en su interior; b) barras de apoyo, grifería y accesorios sanitarios a las alturas normativamente exigidas; c) puertas de ancho y sistema de apertura accesibles; d) la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 5°. - **EXCLUSIONES.** La presente reglamentación no resulta aplicable: a) a rubros comerciales distintos de los enumerados en el artículo 2°; b) a locales cuya superficie cubierta total supere los sesenta metros cuadrados (60 m²), aun cuando desarrollen los mismos rubros; c) a actividades sujetas a regímenes sanitarios especiales previstos en el Código de Edificación que establezcan exigencias superiores a las aquí regladas, tales como institutos de enseñanza, estadios, galerías comerciales y edificios con concurrencia masiva de público; d) a la dotación sanitaria exigida para el personal, la que continuará rigiéndose sin modificación por lo dispuesto en el artículo 165.

ARTÍCULO 6°. - **SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS EXIGENCIAS.** La admisión del servicio sanitario único dispuesta por la presente no exime del cumplimiento de las restantes condiciones exigidas por el Código de Edificación para todo núcleo sanitario, incluyendo -sin carácter taxativo- las relativas a ventilación, iluminación, medios de egreso, materiales, terminaciones e higiene, ni de los requisitos técnicos y de habilitación exigidos por las normas comerciales, bromatológicas y de seguridad e higiene que resulten de aplicación a la actividad de que se trate.

ARTÍCULO 7°. - **ÁMBITO TEMPORAL.** Lo dispuesto en la presente reglamentación será de aplicación a los trámites de habilitación comercial y/o visado de obra que se inicien con posterioridad a su publicación, así como a los trámites en curso en los que el interesado opte expresamente por acogerse al presente régimen.

ARTÍCULO 8°. - **PUBLICACIÓN.** La presente Resolución deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial Municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 110 de la Ordenanza N° 16.489, como condición de su ejecutividad.

ARTÍCULO 9º. - COMUNICACIÓN. Comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, a la Dirección General de Control Documental de Obras Privadas y a la Dirección General de Asesoría Legal; regístrese y archívese.

Arq. PABLO FERNANDEZ
Sub Secretario d Obras Privadas
Secretario de Obras Publicas
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 de OCTUBRE de 2026.-

EDICTO N° 27/2026

La Dirección de Baldíos de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza N° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

- 1. ACTA DE CONSTATAACION 1611/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ FLORES GASTON NAHUEL DNI 40148678 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 129019, SECCION R, MANZANA 713A, PARCELA 24, UBICADO EN CALLE RENE LIZARRAGA S/N - B° LEANDRO ALEM.**
- 2. ACTA DE CONSTATAACION 1612/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ORQUERA MARIA JOSE DNI 35306275 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 129012, SECCION R, MANZANA 713A, PARCELA 17, UBICADO EN CALLE RENE LIZARRAGA S/N - B° LEANDRO ALEM.**
- 3. ACTA DE CONSTATAACION 1613/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LLANOS CARDOZO TEODORO DNI 93739460 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 129080, SECCION R, MANZANA 714A, PARCELA 11, UBICADO EN CALLE RENE LIZARRAGA S/N - B° LEANDRO ALEM.**
- 4. ACTA DE CONSTATAACION 1614/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ BAUTISTA LAURA ANDREA DNI 34846878 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 129119, SECCION R, MANZANA 715A, PARCELA 23, UBICADO EN CALLE JUAN PANADERO RIERA S/N - B° LEANDRO ALEM.**
- 5. ACTA DE CONSTATAACION N° 1615/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LOPEZ JUAN MARCELO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 98885, SECCION R, MANZANA 701, PARCELA 2, UBICADO EN B° LEANDRO ALEM.**
- 6. ACTA DE CONSTATAACION 1442/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ PFISTER CARLOS ALBERTO DNI 8183988 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°**

172403, SECCION R, MANZANA 836A, PARCELA 10, UBICADO EN CALLE AZUCENA VILLAFLORES S/N - B° SANTA LAURA.

7. ACTA DE CONSTATAACION 1634/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ REYES DORADO MANUEL Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 40807, SECCION J, MANZANA 55B, PARCELA 17, UBICADO EN CALLE DR. PABLO ALEMAN - B° GRAL MOSCONI.

8. ACTA DE CONSTATAACION 1633/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ REYES DORADO MANUEL Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 40806, SECCION J, MANZANA 55B, PARCELA 18, UBICADO EN CALLE IBAZETA Y DR. PABLO ALEMAN - B° GRAL MOSCONI.-

9. ACTA DE CONSTATAACION 1212/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HEARNE ESPELTA MARIA DANIELA DNI 17791160 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 186889, SECCION R, MANZANA 176, PARCELA 12, UBICADO EN CALLE S/N B° LAS MARIAS.

10. ACTA DE CONSTATAACION 768/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ SERRANO IBAÑEZ AMABLE EDUARDO DNI 60436876 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171182, SECCION R, MANZANA 825C, PARCELA 14, UBICADO EN CALLE AVDA. JUAN MANUEL DE ROSAS S/N - B° ESTACION ALVARADO.

11. ACTA DE CONSTATAACION 769/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ SALAS MARGARITA DNI 4204352 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171176, SECCION R, MANZANA 825C, PARCELA 8, UBICADO EN CALLE MANUELA MONICA BELGRANO S/N - B° ESTACION ALVARADO.

12. ACTA DE CONSTATAACION 772/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ESTACION ALVARADO S.R.L CUIT 30-71233022-4 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171203, SECCION R, MANZANA 826A, PARCELA 11, UBICADO EN CALLE PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESUS S/N - B° ESTACION ALVARADO.

13. ACTA DE CONSTATAACION 898/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ESTACION ALVARADO S.R.L CUIT 30-71233022-4 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171439, SECCION R, MANZANA 829C, PARCELA 8, UBICADO EN CALLE ENCARNACION EZCURRA S/N - B° ESTACION ALVARADO.

14. ACTA DE CONSTATAACION 895/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ALVAREZ HUGO RICARDO DNI 16262940 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171509, SECCION R, MANZANA 830B, PARCELA 20, UBICADO EN CALLE ALICIA MOREAU DE JUSTO - B° ESTACION ALVARADO.

15. ACTA DE CONSTATAACION 900/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MEDINA MAURICE MARIA DE LOS ANGELES DNI 43760492 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171391, SECCION R, MANZANA 829A, PARCELA 12, UBICADO EN CALLE ALICIA MOREAU DE JUSTO ESQ. PARROQUIA SAG. CORAZON DE JESUS - B° ESTACION ALVARADO.

16. ACTA DE CONSTATAACION 1486/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ VERA ARIEL FABIAN DNI 23319297 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN

RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 163882, SECCION 198C, MANZANA Q, PARCELA 3, UBICADO EN CALLE S/N - B° ESCALABRINI ORTIZ.

17. ACTA DE CONSTATAACION 1359/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ GOROSTIAGA JULIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 3319, SECCION G, MANZANA 11, PARCELA 33, UBICADO EN CALLE REPUBLICA DE SIRIA N° 1364 - B° 20 DE FEBRERO.

18. ACTA DE CONSTATAACION 1651/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HURTADO TOMAS IGNACIO DNI 17792590 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 159293, SECCION 289C, MANZANA Q, PARCELA 11, UBICADO EN AVDA. ANGEL VERGAS S/N - B° DON SANTIAGO.

19. ACTA DE CONSTATAACION 245/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MAMANI CESILIO CLEMENTE DNI 17939582 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 182584, SECCION 220A, MANZANA T, PARCELA 22, UBICADO EN CALLE GRAN MALVINA S/N - B° SAN ISIDRO.

20. ACTA DE CONSTATAACION 324/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ JANDULA MARCO DEL PONT MARIA RAMONA DNI 11538117 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 17294, SECCION 111A, MANZANA G, PARCELA 3, UBICADO EN CALLE ESPAÑA ENTRE JUNIN Y PEDERNERA - B° CAMPO CASEROS.

21. ACTA DE CONSTATAACION 1362/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ BONIFACIO LUISA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 7721, SECCION A, MANZANA 80, PARCELA 2, UBICADO EN CALLE DEAN FUNES 1585 - B° EL PILAR.

22. ACTA DE CONSTATAACION 1443/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ PAREDES LEMOS MARIA NOELIA DNI 31904320 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 75433, SECCION Q, FRACC. C, PARCELA 8, UBICADO EN CALLE EL QUEBRADENO CASI PJE CAFAYATE - B° FINCA STA ANA Y B° CIRCULO III.

23. ACTA DE CONSTATAACION 1444/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LOBO OLGA AZUCENA DNI 13161739 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 52141, SECCION 13, MANZANA U, PARCELA 16, UBICADO EN CALLE DOMINGO MARIMON AL 200 - B° AUTODROMO.

24. ACTA DE CONSTATAACION 1487/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ VERA ARIEL FABIAN DNI 23319297 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 163888, SECCION 198C, MANZANA Q, PARCELA 9, UBICADO EN CALLE LOS CUBOS - B° ESCALABRINI ORTIZ.

25. ACTA DE CONSTATAACION 1361/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ RODRIGUEZ OSCAR ALBERTO DNI 12553745 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 59887, SECCION F, MANZANA 129, PARCELA 6, UBICADO EN CALLE CMTE. ZAPORTA BALBINO N° 1544 - B° POLICIAL.

26. ACTA DE CONSTATAACION 1104/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ AIZA TIRADO JOSE CARLOS DNI 28738887 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O

QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187012, SECCION R, MANZANA 179, PARCELA 33, UBICADO EN CALLE S/N - B° LAS MARIAS.

Lic. Ángel José Piu

Dirección de Baldíos

Subsecretaria de Mantenimiento Urbano

SALTA, 11 SEP 2026.-

RESOLUCION N°_267_-.

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58621-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección de Dirección de Baldíos, área dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita Horas Extraordinarias para los días del 13 al 15 de Septiembre/26, para el personal de la que se desempeñará en tareas vinculadas a la gestión de residuos, adjuntando a fs. 02 cronograma de trabajo y nómina de personal;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 0158/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (considera que no existe obstáculo legal para hacer lugar a lo solicitado);

QUE a fs. 18 el área de Auditoría de Personal efectúa a valorización para los días del 13 al 15 de Septiembre/26 por 210 horas Extraordinarias, en un total de \$ 3.004.964,63;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen N° 1022/26 a fs. 22/24 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: “Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen, se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 210 Horas Extraordinarias, para los agentes pertenecientes a la Dirección de Baldíos, área dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, para los días del 13 al 15 del mes de Septiembre/26, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **\$ 3.004.964,63** (Pesos Tres Millones Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 63/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

QUE a fs. 14/16, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones emite Dictamen N° 1097/26 y considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto petitionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido como se justifica a fs. 01; Que se fundamenta la necesidad, en virtud de que el vehículo por el cual se está solicitando arreglos y reparaciones, pertenece a la flota de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, encontrándose actualmente fuera de servicio, imposibilitando de esta manera la ejecución de las tareas previstas y programadas para el mes en curso en correlación con el calendario climático estacional de la Ciudad de Salta y en este mes primordialmente con las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro, evento de gran concurrencia en nuestra Provincia al tratarse de una de las celebraciones mas importante del año por ser patronos de Salta. Por todo ello, resulta imprescindible la inmediata reincorporación de la unidad mencionada, para el cumplimiento efectivo y eficiente de las funciones especificas asignadas al sector, tanto las que se ajustan a afrontar las condiciones climáticas como las que se relacionan con la festividad mencionada. Cabe destacar que uno de los principales usos que se le da al vehículo, es el traslado del personal y la carga de elementos necesarios (podadora, desmalezadora, escalera entre otras herramientas) para atender de forma rápida las denuncias realizadas por los contribuyentes reportando incidentes mediante las líneas telefónicas (911-105-147). Así mismo, con el rodado se cumple una función esencial de soporte en casos de accidente; ya que el personal de la Subsecretaría mencionada trabaja en forma conjunta con Tránsito, Policía Vial, SAMEC y bomberos, realizando primeros auxilios en caso de ser necesario. Finalmente resulta necesario resaltar que en el área contamos con una flota muy reducida de vehículos, la mayoría de los adquiridos para el sector, fueron recuperados en muy mal estado. Por lo que es de suma urgencia poder realizar las reparaciones pertinentes y volver a contar con el vehículo operativo, y a fs. 06/07 mediante Dictamen Jurídico. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 780 Horas Extraordinarias para las Festividades del Milagro, para los días del 11 al 15 del mes de Septiembre/26, destinadas al

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 30 Horas Extraordinarias por las Festividades del Milagro, para los días del 13 al 15 de Septiembre/26, destinadas a la Agente Agustina Esteban Obeid, DNI N° 35.263.555 personal de la Dirección de Residuos Especiales área dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **\$ 429.280,66** (Pesos Cuatrocientos Veintinueve Mil Doscientos Ochenta con 66/100).-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, la Coordinación General de Recursos Humanos informa que se deberá valorizar únicamente a los agentes Carlos Daniel Díaz DNI N° 27.972.065, Sandra Viviana Varela DNI N° 27.973.745 y Cristian Tejerina DNI N° 32.805.272 conforme corresponda y de acuerdo a la nómina vigente;

QUE a fs. 05 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 90 (Noventa) Horas Extras para los días 12, 14 y 15 de Septiembre/26, por el importe de \$ 987.345,73, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 08/10 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal N° 1107/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE a fs. 01, la Subsecretaría de Servicios Públicos, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita una Partida Especial, para la reparación y puesta en condiciones operativas el camión Agrale – Dominio AB196ZF perteneciente a la Secretaría antes mencionada;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas AMARELA S.A., GEMA BLANCO REPUESTOS y AL SAFIRA S.R.L;

QUE a fs. 07/09 obra Dictamen N° 152/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 12/13 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 15, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Ariel Gutiérrez cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 17/19, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones emite Dictamen N° 1108/26 y considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: “se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición”. Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: “...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades”;

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como se justifica a fs. 01/02; que se fundamenta en que la reparación resulta necesaria debido al desgaste y deterioro de componentes del sistema de embrague, siendo necesario realizar el cambio del kit de embrague completo, como así también la mano de obra necesaria para el desmontaje, revisión, reparación, armado y puesta a punto del sistema. Asimismo, resulta necesario efectuar el reemplazo de dichos componentes a fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad para la circulación y utilización del vehículo. El desgaste y deterioro del sistema de embrague podría ocasionar fallas imprevistas durante la marcha, dificultando el correcto accionamiento del vehículo, especialmente en situaciones que requieren detenerse, iniciar la marcha, realizar maniobras o desplazarse por sectores de tránsito vehicular. Cabe destacar que una falla en dicho sistema podría comprometer el normal control y funcionamiento del vehículo, generando situaciones de riesgo tanto para el conductor como para el personal transportado y terceros que circulen por la vía pública. Asimismo, una eventual falla mecánica durante la prestación de servicios podría ocasionar accidentes de tránsito, daños materiales y la consecuente interrupción de las tareas operativas de esta Dirección, y a fs. 07/09 mediante Dictamen Jurídico. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 2.475.868,92 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 92/100) bajo la responsabilidad del Sr. **ARIEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 24.614.814**, Subsecretario de Servicios Públicos, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Servicios Públicos

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Ariel Gutiérrez, Subsecretario de Servicios Públicos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

*****1*****

SALTA, 17 SEP 2026.-

RESOLUCIÓN N° 282 .-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66441-SA-2026.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita una Partida Especial, para la reparación y repuestos del móvil Volkswagen Amarok – Dominio AC365KN perteneciente a la Secretaría antes mencionada;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas CRISTIAN REPUESTOS, AL-SAFIRA S.R.L y GEMA BLANCO REPUESTOS:

QUE a fs. 07/09 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Social (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 11/12 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 14, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Sra. Daiana Mariel Ovalle cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 16/17, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría emite Dictamen N° 1109/26 luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica a fs. 01/02, que se fundamenta ya que la reparación del vehículo resulta necesaria e imposterizable para garantizar el normal funcionamiento de la unidad y evitar daños mayores en el sistema mecánico. Asimismo, se hace saber que la reparación y repuestos del Kit de Distribución completo nuevo es necesario para evitar poner en riesgo la integridad física de los ocupantes y de terceros, para no ocasionar un accidente, dicha unidad constituye un recurso operativo fundamental para el normal funcionamiento de esta Secretaría. El rodado Volkswagen Amarok, resulta el soporte logístico fundamental para el traslado de personal técnico, insumos (módulos, pañales, elementos de limpieza etc.) y equipamiento de asistencia directa en los diversos barrios de la ciudad, permitiendo la ejecución de los operativos territoriales de esta Secretaría, y a fs. 07/09 mediante Dictamen Jurídico. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 1.881.072,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Un Mil Setenta y Dos con 00/100) bajo la responsabilidad de la Sra. **DAIANA MARIEL OVALLE DNI N° 33.495.560**, Secretaria de Desarrollo Social, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Daiana Mariel Ovalle, Secretaria de Desarrollo Social.

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, pertenecientes a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 828 Horas Extras, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/26 conforme la valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal perteneciente a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma total de **\$ 7.537.519,53** (Pesos Siete Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Diecinueve con 53/100).-

ARTÍCULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Dirección General de Presupuesto, Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 de Agosto de 2026.-

RESOLUCION N° 752 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52617-SG-2026
CONTRATACION ABREVIADA N° 137/26 Ampliación

VISTO el expediente de referencia a través del cual la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, solicita “Ampliación del 32,43% de la Orden de Compra N° 291/26, correspondiente a la Contratación Abreviada N° 137/26, con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de \$ 11.787.286.79 (Pesos Once Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Seis con 79/100). y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaria de Obras Publica, mediante Nota de Pedido N° 1785/26, solicita la ampliación del 32,43% del monto adjudicada a la **COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA**, mediante Orden de Compra N° 291/26, tramitada a través de la Contratación Abreviada N° 137/26, fundamentando a fs. 01/02, que los trabajos solicitados resultan estrictamente indispensables para que el servicio sea integro, completo y apto para su función y destino.

QUE, durante la ejecución de la intervención se verifico que determinadas tareas complementarias, que se detallan resultan necesarias para la finalización correcta de los trabajos. Estas actuaciones no alteran el objeto principal de la contratación, sino que constituyen trabajos accesorios e indispensables para completar correctamente el servicio, garantizar la continuidad entre los distintos ítems ejecutados y alcanzar las condiciones finales de funcionamiento seguridad y terminación previstas.

QUE, en este sentido es necesario ampliar las tareas de replanteo limpieza y nivelación del terreno, la construcción de contrapiso con terminación peinada y carpetas de nivelación, la pintura de los muros perimetrales intervenidos y la limpieza final. Todas ellas directamente vinculadas con los trabajos principales ejecutados. En consecuencia, se considera que las presentes actuaciones constituyen trabajos adicionales por tratarse de tareas complementarias indispensables para la correcta conclusión de los trabajos y no de una modificación sustancial del objeto contractual.

QUE, a fs. 14 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, emite Acta de conformidad de la Cooperativa Adjudicada, en la Contratación Abreviada N° 137/26 con la correspondiente Orden de Compra N° 291/26, donde deja expresa constancia de su conformidad respecto de lo trabajos adicionales a ejecutar durante el desarrollo de la prestación, que no se encontraban previstas inicialmente, pero que resultan indispensables para garantizar la continuidad de los trabajos, la adecuada terminación de los sectores intervenidos y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por el proyecto.

QUE, a fs. 15 y 16 rola Dictamen Legal de la Subsecretaria de Servicios Jurídicos por parte de la Dra. Carolina Cradozo, donde expresa como conclusión a su análisis, que no existen observaciones legales que formular, resultando jurídicamente viable aprobar el **Aumento de Prestaciones** del Servicio Pintura y Demarcación en Playón y Pasarela 26 de Marzo - Zona E4 – Zona Sur, por \$ 3.822.569,11 (Pesos Tres Millones Ochocientos Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 11/100.) que representa el 32.43% del contrato original.

QUE, la Ley de Contrataciones N° 8072, dispone en su Art. 47: “El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”;

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39769-SG-2026.-

CONTRATACION ABREVIADA N° 326 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de colocación de reductores de velocidad**”. **Ubicación: calle Matorra Cornejo, Los Alamos, Mitre, Vicente López, Muñoz Cabrera, Bojanich, Monje Ortega, Oran E Ibazeta de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.697.521,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veintiuno con 00/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01193/2026

QUE a fs. 03 a 07 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 08, 13 y 14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES MULTISERV LTDA.** número de certificado 070; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 24;

QUE a fs. 17/18 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; “**Servicio de colocación de reductores de velocidad**”. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 21;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61362-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 337 /26.-**

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de mantenimiento continuo AREA PRAC – PARTE 2"**. **Ubicación: casco histórico – Barrio Centro – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 23.410.405,90. (Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Diez Mil Cuatrocientos Cinco con 90/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 02031/2026

QUE a fs. 03 a 16 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 19, 29 y 30 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 31/32 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA.** número de certificado 002; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 28;

QUE a fs. 34/35 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de mantenimiento continuo AREA PRAC – PARTE 2"**. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 38;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60676-SG-2026.-

CONTRATACION ABREVIADA N° 333 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de mantenimiento de elementos urbanos en (Palúdica, Juan XXIII, Paseo de los Poetas y Difunta Correa)".** Ubicación: Diferentes zonas de la Ciudad de Salta – Palúdica: Gral Güemes, Vicente López, Pje. Zorrilla y Juramento - Juan XXIII: Avda. de Circunvalación Papa Juan XXIII y Urquiza. Paseo de los Poetas: Esteco, entre Alvarado y Urquiza, Esteco entre Urquiza y San Martín. Difunta Correa: Avda. Monseñor Tavella altura Paseo. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 15.008.251,77 (Pesos Quince Millones Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 77/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 02035/2026

QUE a fs. 03 a 16 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 18/19, 23/24 y 25/26 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **FUNDACION MANOS ETEREAS** número de certificado 105; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 21;

QUE a fs. 30/31 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de mantenimiento de elementos urbanos en (Palúdica, Juan XXIII, Paseo de los Poetas y Difunta Correa)".** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 34;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique

el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 33 y 36 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 5652 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 37 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de "Servicio de mantenimiento de elementos urbanos en (Palúdica, Juan XXIII, Paseo de los Poetas y Difunta Correa)". Ubicación: Diferentes zonas de la Ciudad de Salta – Palúdica: Gral Güemes, Vicente López, Pje. Zorrilla y Juramento - Juan XXIII: Avda. de Circunvalación Papa Juan XXIII y Urquiza. Paseo de los Poetas: Esteco, entre Alvarado y Urquiza, Esteco entre Urquiza y San Martín. Difunta Correa: Avda. Monseñor Tavella altura Paseo. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 15.008.251,77 (Pesos Quince Millones Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 77/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO JUANA ROBLES LTDA. y FUNDACION MANOS ETEREAS" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma "FUNDACION MANOS ETEREAS LTDA" CUIT N° 30-71875023-3, la presente contratación de "Servicio de mantenimiento de elementos urbanos en (Palúdica, Juan XXIII, Paseo de los Poetas y Difunta Correa)". Ubicación: Diferentes zonas de la Ciudad de Salta – Palúdica: Gral Güemes, Vicente López, Pje. Zorrilla y Juramento - Juan XXIII: Avda. de Circunvalación Papa Juan XXIII y Urquiza. Paseo de los Poetas: Esteco, entre Alvarado y Urquiza, Esteco entre Urquiza y San Martín. Difunta Correa: Avda. Monseñor Tavella altura Paseo. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 15.008.251,77 (Pesos Quince Millones Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 77/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. SALDO 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.

ARTICULO 5°. - DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "FUNDACION MANOS ETEREAS.

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 de Septiembre de 2026.-

RESOLUCION N° 791 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61947-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 345 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de mantenimiento Monumento Gral. Martin Miguel de Guemes – Etapa 1**”. Ubicación: Avda. Uruguay de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 51.361.262,61. (Pesos Cincuenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Dos con 61/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 02061/2026

QUE a fs. 03 a 13 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 16, 21 y 22 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 23/24 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA.** número de certificado 086; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 19;

QUE a fs. 26/27 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **“Servicio de mantenimiento Monumento Gral. Martin Miguel de Guemes – Etapa 1”**. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 30;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales

inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 29 y 32 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 5737 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 33 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento Monumento Gral. Martin Miguel de Guemes – Etapa 1°**". Ubicación: Avda. Uruguay de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 51.361.262,61. (Pesos Cincuenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Dos con 61/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA ANA LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO UN NFUTURO PARA LOS JOVENES LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA**" CUIT N° 30-71718098-0 la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento Monumento Gral. Martin Miguel de Guemes – Etapa 1°**". Ubicación: Avda. Uruguay de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 51.361.262,61. (Pesos Cincuenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Dos con 61/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA.-**

ARTÍCULO 7°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 de Septiembre de 2026.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de restauración y recuperación del pasillo izquierdo en planta baja, pasillo distribuidor, salón y oficinas anexas en planta alta del edificio principal Palúdica**”. Ubicación: calle paseo Güemes entre Juramento y Vicente López – Zona C.N.E. – Area Centro de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 70.633.215,81. (Pesos Setenta Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Doscientos Quince con 81/100);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las

empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 45 y 48 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 5738 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 49 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de restauración y recuperación del pasillo izquierdo en planta baja, pasillo distribuidor, salón y oficinas anexas en planta alta del edificio principal Palúdica**”. Ubicación: calle paseo Güemes entre Juramento y Vicente López – Zona C.N.E. – Area Centro de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 70.633.215,81. (Pesos Setenta Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Doscientos Quince con 81/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. BELGRANO Y FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL.**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA**" CUIT N° 30-71718098-0 la presente contratación de “**Servicio de restauración y recuperación del pasillo izquierdo en planta baja, pasillo distribuidor, salón y oficinas anexas en planta alta del edificio principal Palúdica**”. Ubicación: calle paseo Güemes entre Juramento y Vicente López – Zona C.N.E. – Area Centro de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 70.633.215,81. (Pesos Setenta Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Doscientos Quince con 81/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.

ARTICULO 5°. -DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA.**"

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 de Septiembre de 2026.-

RESOLUCION N° 798 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61466-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 350 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de mantenimiento de caminerías Parque 20 de Febrero**”. **Ubicación: Avda. Sarmiento y 12 de Octubre de la Ciudad de Salta (Monumento 20 de Febrero). Cuyo monto asciende a la suma de \$ 58.681.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil con 00/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 02048/2026

QUE a fs. 03 a 09 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 12 y 16 se adjuntan dos (2) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 17/18 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA** número de certificado 069; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 15;

QUE a fs. 20/21 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **“Servicio de mantenimiento de caminerías Parque 20 de Febrero”**, se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 24;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el

Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 23 y 26 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 5741 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de mantenimiento de caminerías Parque 20 de Febrero**”. Ubicación: Avda. Sarmiento y 12 de Octubre de la Ciudad de Salta (Monumento 20 de Febrero). Cuyo monto asciende a la suma de \$ 58.681.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil con 00/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA-**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR, a la firma "**COPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA**" CUIT N° 30-71779861-5, la presente contratación de “**Servicio de mantenimiento de caminerías Parque 20 de Febrero**”. Ubicación: Avda. Sarmiento y 12 de Octubre de la Ciudad de Salta (Monumento 20 de Febrero). Cuyo monto asciende a la suma de \$ 58.681.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil con 00/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA**".

ARTÍCULO 7°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 34 y 37 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 5691 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 38 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de adecuación de SUM Solidaridad para fabrica municipal Etapa II**”. Ubicación: Avda. Discepolo y Fortin La Calderilla – Barrio Solidaridad Etapa IV – Zona E4 de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.228.674,36. (Pesos Cuatro Millones Doscientos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 36/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA. y FUNDACION MANOS ETEREAS.**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma “**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA**” CUIT N° 30-71843018-2 la presente contratación de “**Servicio de adecuación de SUM Solidaridad para fabrica municipal Etapa II**”. Ubicación: Avda. Discepolo y Fortin La Calderilla – Barrio Solidaridad Etapa IV – Zona E4 de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.228.674,36. (Pesos Cuatro Millones Doscientos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 36/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.

ARTICULO 5°. -DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma “**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA.**”

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

SALTA, 24 de septiembre de 2026

SALTA, 24 de septiembre de 2026

SALTA, 25 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 321/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61247-SG-2014.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.284 de propiedad de la Sra., CLIMENT SIARA DEL PILAR, DNI N° 34.082.234, CUIT N° 27-34082234-5, ubicado en calle MITRE N° 2145 B° VICENTE SOLA, de esta ciudad, con fecha 30/11/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA

DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 25 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 322/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61244-SG-2015.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FOTOCOPIADORA – PERFUMERÍA – BAZAR – ALIMENTOS PARA MASCOTAS – ACCESORIOS – SALDO VIRTUAL – VENTA DE DVD ORIGINALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87524 de propiedad del Sr., RAMIREZ ONTIVEROS, ANTONIO SEBASTIAN, DNI N° 30.080.846, CUIT N° 20-30080846-9, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 1359, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 01/09/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA

DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 25 de septiembre de 2026

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54783-SG-2018.-

RESUELVE:

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58577-SG-2017.-

RESUELVE:

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64141-SG-2024.-

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Version Extractada

Salta, 30 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 234
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 81137-SG-2025, 81139-SG-2025
Nota Siga N° 5879/2026

POR ELLLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR el Recurso de Reconsideración Interpuesto por la Sra. NATALIA ARMENDARIZ GARCÍA CUIT N° 27-93353227-0, en contra de la Resolución N° 065/2026 de fecha 15/04/2026, todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- OTORGAR a la Sra. **NATALIA ARMENDARIZ GARCÍA CUIT N° 27-93353227-0, Titular del Local Comercial “JUANA & CIA” rubro Bar – Confitería sin espectáculo;** la autorización para la instalación de doce (12) mesas con veinticuatro (24) sillas, distribuidas sobre calle Mitre N° 55 - sector semi-peatonalizado frente Galería El Palacio, por el periodo fiscal vigente **mes de octubre a diciembre** con vencimiento **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Natalia Armendariz García.

ARTICULO 5°. -TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 6°. - COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

Salta, 30 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 235
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF.: EXPEDIENTE N° 42459-SG-2026

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR al Sr. **RODRIGO MARCELO DAKAK CUIT N° 20-28260342-0, Titular del Local Comercial “BACO” rubro Servicio de expendio de bebidas en bares (incluye bares, cervecerías, pubs, cafetería);** la autorización para la instalación de cuatro (04) mesas con dieciséis (16) sillas, sobre Avda. Belgrano N° 1901 - vereda frente local comercial pegado al cordón, por el periodo fiscal vigente **mes de setiembre a diciembre** con vencimiento **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Rodrigo Marcelo Dakak del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

Salta, 30 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 236

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REF.: EXPEDIENTE N° 83471-SG-2025

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR al Sr. **FRANCO EMANUEL ARISPE CUIT N° 20-40841313-4, Titular del Local Comercial “EL OESTE” rubro Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador;** la autorización para la instalación de ocho (08) mesas con quince (15) sillas, sobre J.M. Leguizamón N° 1594 y sobre calle Ibazeta una (01) mesa y dos (02) sillas - vereda frente local comercial pegado al cordón, por el periodo fiscal vigente **mes de octubre a diciembre** con vencimiento **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Franco Emanuel Arispe del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Sr. Mauro Guillermo Iglesias, con D.N.I. N° 34.874.894, en consecuencia, procédase al ARCHIVO, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado por Cedula de Notificación o de manera Presencial de lo resuelto, con las previsiones de los Artículos N° 194, 197 y 199 de la Ord. N° 16489 Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la Ciudad de Salta a través de la Dirección de Despacho.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 29 SEP 2026**RESOLUCION N° 0167**

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE. N° 65834-SV-2026.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 037, a favor de la Sra. María Evangelina Chávez, D.N.I. N° 29.335.472, con domicilio en Barrio Limache Etapa 6 Mza. 2 Casa 24 de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Volkswagen, Modelo: Gol Trend Trendline 1.6, Dominio: AD764GH, Año: 2019, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerados

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 037, Sra. María Evangelina Chávez, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **“TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 037”**.

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTICULO 5°.- DEBERA el Adjudicatario presentarse previo a la prestación del servicio por el Departamento de Pericias Mecánicas para la Verificación de la Unidad

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a través de la Oficina de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. María Evangelina Chávez, D.N.I. N° 29.335.472

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Hacienda

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"